

MINISTERIO DEL INTERIOR

6534 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a publicar las revocaciones de la utilidad pública de diversas asociaciones.*

El artículo 7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13-1-2004), dispone que la resolución de revocación de la utilidad pública de asociaciones adoptará la forma de orden del Ministro del Interior, publicándose la revocación en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de la citada disposición, procede publicar la revocación de la utilidad pública de las siguientes asociaciones:

Denominación	Municipio	Núm. Nal.	Orden de Revocación
Círculo Vallisoletano Castellano-Leonés en Barakaldo y provincia de Bizkaia.	Barakaldo.	3.355	21/3/2005
Casal de Catalunya en Guipúzcoa.	San Sebastián.	3.679	21/3/2005
Centro Asturiano de Bilbao.	Bilbao.	13.154	21/3/2005
Casa de Galicia en Bilbao.	Bilbao.	3.430	21/3/2005
Casa de Galicia en Guipúzcoa.	San Sebastián.	3.523	21/3/2005

Madrid, 21 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, María Victoria San José Villacé.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

6535 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León, la Universidad de León y el Ayuntamiento de León para la construcción de un Centro Especializado de Alto Rendimiento de Atletismo y Lanzamientos.*

Suscrito con fecha 7 de marzo de 2005, Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León, la Universidad de León y el Ayuntamiento de León para la construcción de un Centro Especializado de Alto Rendimiento de Atletismo y Lanzamientos en León,

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 4 de abril de 2005.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

Convenio entre el Consejo Superior de deportes, la Consejería de Cultura y Turismo de Castilla y León, la Universidad de León y el Ayuntamiento de León para la construcción de un Centro Especializado de Alto Rendimiento de Atletismo y Lanzamientos en León

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento en el Real Decreto 649/2004 de 19 de abril (BOE n.º 96, de 20 de abril).

La Excmo. Sra. D.ª Silvia Clemente Muncio, Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento efectuado mediante Acuerdo 15/2003, de 3 de julio, de la Junta de Castilla y León y en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 26.1 1) de

la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

El Ilmo. Sr. D. Mario Amilivia González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de León, en virtud de las competencias que tiene atribuidas.

El Magnífico y Excmo. Sr. D. Ángel Penas Merino, Rector Magnífico de la Universidad de León, cargo para el que fue nombrado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León n.º 75/2004, de 10 de junio, actuando en representación de la Universidad de León en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, y por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno.

Reconociéndose, poderes y facultades suficientes:

EXPONEN

1. El desarrollo del deporte de alto nivel exige la creación de un marco idóneo que favorezca su práctica y permita a los deportistas de alto nivel desarrollar sus entrenamientos en instalaciones adecuadas a tales fines.

2. La Ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, determina en su artículo 2: «la práctica del deporte es libre y voluntaria. Como factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, constituye una manifestación cultural que será tutelada y fomentada por los poderes públicos del Estado».

Así mismo en el artículo 6.2 establece «La Administración del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional» y en el artículo 8: «corresponde al Consejo Superior de Deportes, elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición».

3. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León confiere a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción de la educación física, el deporte y la adecuada utilización del ocio.

4. La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, en su artículo 36 determina: «La Comunidad de Castilla y León apoyará y promoverá el deporte de alto nivel en su ámbito y colaborará con la Administración General del Estado en la elaboración de las relaciones de deportistas de alto nivel en los términos previstos en la legislación estatal».

5. El artículo 33 de la Ley 2/2003 del Deporte, se refiere a la Autonomía Universitaria y establece en su apartado 1 que, en el marco de su autonomía, corresponde a las Universidades la organización y fomento de la actividad deportiva en su propio ámbito universitario de acuerdo con los criterios y a través de la estructura organizativa que estimen adecuados.

6. Que el Ayuntamiento de León tiene atribuida por Ley 2/2003 y por la Ley de Bases de Régimen Local el fomento del deporte, en su ámbito territorial.

7. Que la Universidad de León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de su Estatuto, se obliga a crear y mantener servicio que fomenten la difusión cultural y la cobertura de las actividades físicas, deportivas y culturales de los miembros de la comunidad universitaria.

Los firmantes coinciden en su interés para promover y cooperar en la construcción de un Centro Especializado Alto Rendimiento de Atletismo en la ciudad de León, para lo cual suscriben el presente Convenio

CLAÚSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es determinar el marco de cooperación entre las Instituciones firmantes para la construcción de un Centro Especializado de Alto Rendimiento (C.E.A.R.) de Atletismo y Lanzamientos en la ciudad de León.

Segunda.—El C.E.A.R. de Atletismo y Lanzamientos constará de las siguientes zonas:

Módulo cubierto de atletismo dotado de una recta de seis calles, salto de longitud, salto de pértiga, salto de altura, así como el área especializada de lanzamientos.

Dos gimnasios, uno de ellos específico para lanzamientos y el otro para entrenamiento del resto de atletas.

Zona al aire libre con las dimensiones suficientes para todas las pruebas de lanzamientos.

Otras dependencias necesarias para el funcionamiento del Centro (vestuarios, almacenes, administración).

Tercera.—Las partes se comprometen a las siguientes aportaciones:

El Ayuntamiento de León se compromete, aprobado definitivamente el proyecto comprensivo de las determinaciones sobre reparcelación, a ceder al Consejo Superior de Deportes la parcela, de conformidad con la Universidad de León, situada en el Área 1 del Plan General de Ordenación Urbana de León, Sector Universidad, con una superficie aproximada de